

DECRETO N°: 3074

TEMUCO:

05 SEP 2022

VISTOS :

- 1.- La Escritura Pública celebrada entre la Municipalidad de Temuco y LIRMI CHILE SpA, ante Notario Público de Temuco don Jorge Elías Tadres Hales, con fecha 26 de agosto del 2022.
- 2.-Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 3.-Las disposiciones contenidas en la Ley N° 19.886, de Compras Públicas y su Reglamento.

DECRETO:

- 1.-Apruébese Contrato "Contratación Sistema de Gestión Escolar para Establecimientos Educativos", celebrado entre La Municipalidad de Temuco y LIRMI CHILE SpA, por escritura pública de fecha 26 de agosto del 2022.
- 2.- La Municipalidad de Temuco pagará a LIRMI CHILE SPA., el monto total de \$174.800.000(ciento setenta y cuatro millones ochocientos mil pesos).
- 3.- El contrato mencionado en los numerales anteriores se entiende formar parte integrante del presente Decreto Alcaldicio.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

MMA/prh

Distribución:

- Dirección A. Jurídica
- Dirección de Control Interno
- Dirección de Administración y Finanzas
- Unidad de Propuestas
- La Proveedora.
- Oficina de Partes



ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE



2553580

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



REPERTORIO Nº 4588 /2022

CUARTO BIMESTRE AÑO 2022

CONTRATACIÓN SISTEMA DE GESTIÓN ESCOLAR PARA ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

-A-

LIRMI CHILE SpA

Mcl/mma/prh*****

EN TEMUCO, República de Chile, a veintiséis de Agosto del año dos mil veintidós. Ante mí, **JORGE ELÍAS TADRES HALES**, Abogado, Notario Público Titular de la Agrupación de las comunas de Temuco, Padre las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparece: por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante "La Municipalidad", persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guión siete, representada por su alcalde don **ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO**, chileno, [REDACTED] cedula nacional de identidad número [REDACTED] ambos domiciliados en calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta, comuna de Temuco; y por la otra **LIRMI CHILE SpA**, en adelante también denominada "La Prestadora", persona jurídica de derecho privado, Rol Único Tributario número setenta y seis millones doscientos setenta y un mil doscientos sesenta y cinco guion dos, representada por don **MARCELO ANDRES CATRILEO ROJAS**, chileno, [REDACTED] [REDACTED] Cédula Nacional de Identidad número [REDACTED] [REDACTED] con domicilio en [REDACTED] [REDACTED] comuna de Temuco, todos mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con las respectivas cédulas y

323

exponen: **PRIMERA. ANTECEDENTES:** Por Decreto Alcaldicio número seiscientos dieciséis de fecha doscientos setenta de fecha diecinueve de abril del dos mil veintidós, se llamó a la Propuesta Pública y se aprobaron las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta número ochenta y cuatro guión dos mil veintidós: **"CONTRATACIÓN SISTEMA DE GESTIÓN ESCOLAR PARA ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES"**. Por decreto alcaldicio número seiscientos dieciséis de fecha cuatro de agosto del dos mil veintidós, la referida Propuesta Pública, fue adjudicada al prestador. Los documentos anteriormente mencionados han sido elaborados por la Municipalidad de Temuco, se encuentran en conocimiento de las partes y se entienden incorporados al presente contrato. **SEGUNDA. OBJETO:** En este acto y por medio del presente instrumento, la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO** representada por su alcalde **ROBERTO NEIRA ABURTO**, encarga a **LIRMI CHILE SpA**, representada por don **ANDRES CATRILEO ROJAS**, quien por su parte acepta, la contratación sistema de gestión escolar para establecimientos educacionales. Los servicios que por este instrumento se encargan a la Proveedorora se ejecutarán con estricta sujeción a las bases administrativas, ya mencionada. **TERCERA. PRECIO:** La Municipalidad de Temuco pagará a **LIRMI CHILE SpA**, el monto total de ciento setenta y cuatro millones ochocientos mil pesos. La Municipalidad de Temuco, pagará mediante estados de pagos mensuales, previa acta de recepción conforme, emitida por la Unidad Técnica de la propuesta, la que será acompañada a la factura presentada por el o la contratista, debidamente visadas por la dirección competente, de acuerdo a lo señalado en el artículo diecinueve de las Bases Administración. **CUARTA. VIGENCIA DEL CONTRATO.** Vigencia del contrato será de treinta y seis meses contados desde la suscripción del contrato. **QUINTA: PLAZO DE IMPLEMENTACIÓN.** Del módulo base es de veinte días hábiles y el plazo de entrega de los módulos adicionales será de doscientos treinta y

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



nueve días corridos, contados desde el envío de la orden de compra electrónica a través del Portal Mercado Público. **SEXTA. GARANTÍA:** A fin de caucionar el correcto, oportuno y fiel cumplimiento de las obligaciones que este contrato le impone a la Proveedorora, ésta hace entrega de certificado de fianza número ocho seis nueve seis siete WEB, de FinFast, con fecha de inicio doce de agosto del dos mil veintidós y termino de uno de diciembre del dos mil veinticinco, por un monto de ocho millones setecientos cuarenta mil pesos, tomada a nombre de la Municipalidad de Temuco. **SEPTIMA. SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO:** Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula precedente, se deja constancia que la Proveedorora deberá cumplir con todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, tanto para la ejecución del contrato como en su relación con el personal que contrate para ejecutarla, respondiendo de todo perjuicio resultante de la ejecución del presente contrato, tanto ante la Municipalidad como ante terceros. En consecuencia, el incumplimiento de la Proveedorora de cualquiera de las obligaciones que le impone el presente contrato y sus antecedentes complementarios, dará derecho a la Municipalidad para resolverlo administrativamente y sin forma de juicio, haciendo efectiva la garantía que obre en su poder, encontrándose facultada asimismo para retener los estados de pago y/o pagos correspondientes, adoptando estos valores carácter de indemnización. **OCTAVA. DOMICILIO:** Para los efectos legales derivados de este contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco, y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios. **NOVENA. ACUERDO CONCEJO MUNICIPAL.** en sesión ordinaria de concejo, de fecha diecinueve de julio del dos mil veintidós, se autorizó la suscripción del presente contrato. **DECIMA. MANDATO ESPECIAL:** Por este acto las partes confieren poder especial a la abogada Muriel Marion María José Maturana Arriagada y abogado Jaime Zamorano Muster, para que efectúen las rectificaciones o complete las

omisiones que pudieran surgir del otorgamiento del presente instrumento, en forma conjunta o separadamente. **DECIMA PRIMERA. PERSONERÍAS:** La personería de don **ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO**, para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco consta de Decreto Alcaldicio número seis mil cuatrocientos cuarenta y uno, de fecha veintinueve de junio del dos mil veintiuno. La personería de **MARCELO ANDRES CATRILEO ROJAS**, para actuar en nombre y representación de **LIRMI CHILE SpA**, consta en acta junta extraordinaria de accionistas de fecha veinticuatro de mayo de dos mil diecinueve y reducida a escritura publica con fecha doce de agosto del dos mil diecinueve, otorgada ante el Notario Público titular de la trigésima sexta notaria de Santiago Andrés Felipe Rieutord Alvarado, repertorio número veinticuatro mil sesenta y ocho guion dos mil diecinueve. Personería no se inserta por ser conocida de las partes y del Notario que autoriza. **DÉCIMA SEGUNDA. GASTOS:** Los gastos notariales derivados del presente contrato serán de cargo de la Provedora del Servicio. Escritura anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número cuatro mil quinientos ochenta y ocho.----- Así lo otorgan y en comprobante previa lectura firman. Se da copia. Doy Fe.-

ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO



MARCELO ANDRES CATRILEO ROJAS
pp. **LIRMI CHILE SpA**



IMPRESIÓN FIEL DE SU ORIGINAL
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA
TEMUCO, 30 AGO 2022

